

CCHEN (O) N° 29/152/

MAT.: Respuesta a solicitud
N°AU003T0000202.

Santiago, 26 de septiembre de 2018

Señor

Presente

Estimado

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con fecha 11 de septiembre de 2018, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud N°AU003T0000202, presentada por usted e ingresada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes, requiriendo la siguiente información:

"Considerando que las bases del Concurso de Financiamiento Semilla para proyectos I+D que me fueron remitidas según solicitud AU003T0000180 de Transparencia, señalan en lo que respecta a las facultades del Comité de Evaluación:

"7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1. Procedimiento de Evaluación.

Se formará un Comité de Evaluación constituido por integrantes del Consejo Científico-Tecnológico y del Consejo Industrial de la CChEN, y será presidido por el jefe de la DIAN.

Los proyectos serán evaluados por el Comité de Evaluación, y en caso necesario se consultará a expertos externos a la CChEN.

El Comité de Evaluación solicitará una presentación de defensa para la totalidad del conjunto de proyectos admisibles.

El Consejo Directivo de la CChEN adjudicará los proyectos a proposición del jefe de la DIAN, el que elaborará su propuesta tomando en cuenta las bases del concurso, la evaluación de los proyectos por parte del Comité de Evaluación y los recursos disponibles para la convocatoria.",

Considerando, además, que en la respuesta a la misma solicitud se señaló respecto del proyecto llamado "Estudio inicial para la caracterización radiológica y dosimétrica de parches de Holmio-166 con aplicación a la medicina": "Considerando que el director alterno que constituye el equipo del proyecto posee una formación y experiencia adecuada para el logro de los resultados de un proyecto de investigación y desarrollo, el comité de evaluación resuelve el cambio del director del proyecto (Sr. Renzo Crispieri) para ser asumido por el director alterno propuesto (Dra. Ethel Velásquez)".

Y, considerando que en respuesta a la solicitud AU003T0000183 se me informó que expresamente el Comité de Evaluación no tiene más facultades que las señaladas anteriormente pues: "No existe un documento que defina las facultades y funciones del Comité de Evaluación constituido para la Evaluación del Concurso, más allá de las establecidas en las Bases del concurso."

Quisiera solicitar una explicación con la debida justificación de, fundado en qué facultades, quién o quiénes del Comité de Evaluación, señalando sus respectivos nombres completos y cargos, "resolvieron" (es decir, ordenaron) el cambio de director del proyecto, pues no se encuentra, tal como me informó CChEN, en ninguna de las facultades del Comité de Evaluación tomar dicha decisión, por lo tanto, resulta contraria a toda normativa dicha decisión".

En atención a su consulta, informo a usted que la respuesta a su nueva solicitud está debidamente respondida en la carta CChEN (O) N°29/123 del 10 de agosto del presente año. En el anexo de la mencionada carta, en el punto N°3, Facultades, se indica textualmente: " No existe un documento que defina las facultades y funciones del Comité, más allá de las establecidas en las bases del concurso". Por lo tanto, se debe entender que el Comité posee amplias atribuciones para pronunciarse en las materias propias que le compete como órgano evaluador del Concurso, que a juicio del propio Comité deban adoptarse para mejor resolver.

Por otra parte, en carta CChEN (O) N°29/091 del 18 de julio del presente año, se entregó a usted la evaluación completa de todos los proyectos que participaron en el concurso. En el caso del proyecto de su interés, queda claro que el Comité, como órgano colegiado y en forma unánime, manifestó: "...resuelve el cambio del Director del proyecto...", y justifica las razones de ello.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a usted,



Patricio Aguilera Poblete
PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

GVH/RMQ/MLM/dbs